

# Conferencia General

**GC(49)/RES/10**  
Fecha: Septiembre de 2005

**Distribución general**  
Español  
Original: Inglés

---

## Cuadragésima novena reunión ordinaria

Punto 16 del orden del día  
(GC(49)/20)

# Seguridad física nuclear – Medidas de protección contra el terrorismo nuclear

**Resolución aprobada el 30 de septiembre de 2005, en la novena sesión plenaria**

## **A.**

### **Progresos realizados en las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico**

#### La Conferencia General,

- a) Recordando sus resoluciones anteriores sobre las medidas para mejorar la seguridad de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y sobre las medidas de lucha contra el tráfico ilícito de materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- b) Considerando que, en vista de los trágicos atentados terroristas perpetrados en los últimos años en todo el mundo, es necesario seguir prestando atención a las posibles consecuencias de los actos terroristas para la seguridad física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos durante su uso, almacenamiento y transporte y en las instalaciones conexas, y haciendo hincapié en la importancia de la protección física y otras medidas contra el tráfico ilícito y de los sistemas nacionales de control para asegurar la protección contra el terrorismo nuclear y otros actos dolosos, incluido el uso de materiales radiactivos en dispositivos de dispersión radiactiva,
- c) Observando que el plan de actividades trienal del Organismo para combatir el terrorismo nuclear terminará en 2005 y que la Junta de Gobernadores acaba de aprobar un Plan de seguridad física nuclear renovado de cuatro años de duración,
- d) Reconociendo que la metodología de evaluación de riesgos basada en las amenazas resulta pertinente para los materiales nucleares y otros materiales radiactivos,
- e) Consciente de las obligaciones que incumben a los Estados Miembros de mantener sus programas nucleares con fines pacíficos en condiciones de seguridad tecnológica y física, afirmando que la responsabilidad de la seguridad física nuclear dentro de un Estado recae por completo en ese Estado, y tomando nota de la importante contribución de la cooperación

internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades,

f) Recordando el llamamiento que se hace en la resolución 1373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a todos los Estados para que se esfuercen, particularmente mediante acuerdos bilaterales y multilaterales, por prevenir los actos de terrorismo,

g) Tomando nota asimismo de que las medidas adoptadas por la comunidad internacional para combatir la proliferación de las armas de destrucción en masa y prevenir el acceso de agentes no estatales a esas armas y a materiales conexos, en particular la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, contribuyen a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico,

h) Tomando nota también, en este contexto, de las contribuciones del G-8 a la Acción concertada mundial contra la difusión de las armas y los materiales de destrucción en masa, aprobada en la cumbre de Kananaskis en junio de 2002, del Plan de Acción del G-8 sobre la no proliferación, aprobado en la cumbre de Sea Island en junio de 2004 y de la posterior Declaración del G-8 sobre la no proliferación, hecha en la cumbre de Gleneagles, en julio de 2005,

i) Recordando que en conferencias internacionales se ha expresado agradecimiento por la asistencia y el apoyo internacionales prestados a los programas nacionales destinados a colocar en lugar seguro y controlar los materiales nucleares y otros materiales radiactivos que no lo están, de conformidad con las legislaciones y reglamentos nacionales y con la esperanza de que se sigan realizando esfuerzos, y tomando nota en este contexto de la celebración de conferencias internacionales en marzo de 2005, en Londres, sobre la seguridad física nuclear, y en junio de 2005, en Burdeos, sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas,

j) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares como único instrumento multilateral jurídicamente vinculante que se ocupa de la protección física de los materiales nucleares,

k) Tomando nota de la resolución 59/290 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de abril de 2005, por la que la Asamblea aprobó el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y observando que dicho Convenio estará abierto a la firma del 14 de septiembre de 2005 al 31 de diciembre de 2006,

l) Recordando que otros arreglos internacionales, negociados bajo los auspicios del Organismo, también se refieren a la seguridad física nuclear y a la protección física de los materiales nucleares y otros materiales radiactivos contra la amenaza del terrorismo nuclear y radiológico, entre ellos la Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, la Convención sobre asistencia en caso de accidente nuclear o emergencia radiológica, la Convención sobre Seguridad Nuclear y la Convención conjunta sobre seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre seguridad en la gestión de desechos radiactivos,

m) Reafirmando la importancia del Código de Conducta sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas como valioso instrumento para mejorar la seguridad tecnológica y física de esas fuentes, pero reconociendo al mismo tiempo que el código no es un instrumento jurídicamente vinculante,

n) Tomando nota de la contribución fundamental de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales del Organismo, así como de los sistemas nacionales de contabilidad y control de materiales nucleares, a la prevención del tráfico ilícito, a la disuasión y a la detección de la desviación de materiales nucleares, y

o) Destacando la importancia fundamental de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear y radiológica, en particular la que podría revestir interés para los terroristas,

1. Toma nota del informe de situación presentado por el Director General en el documento GOV/2005/50 sobre las medidas destinadas a incrementar la seguridad física nuclear y la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, y elogia al Director General y la Secretaría por la aplicación del plan de actividades para 2002-2005 y espera que sigan trabajando para mejorar la seguridad nuclear y radiológica y prevenir el terrorismo nuclear y radiológico;

2. Acoge complacida la aprobación por la Junta de Gobernadores, en sus reuniones de 2005, de un Plan de seguridad física nuclear para 2006-2009;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados Miembros para que presten apoyo político, financiero y técnico, incluidas contribuciones en especie, a fin de aumentar la seguridad física nuclear y radiológica y de prevenir el terrorismo nuclear y radiológico, así como para que proporcionen al Fondo de Seguridad Física Nuclear el apoyo político y, con carácter voluntario, el apoyo financiero que necesita;

4. Celebra la aprobación por consenso, en la Conferencia celebrada en julio de 2005 en Viena, de una importante enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN) que refuerza considerablemente la Convención al ampliar su ámbito de aplicación a la protección física de las instalaciones nucleares y al transporte, almacenamiento y uso de los materiales nucleares a nivel nacional, fortaleciendo así la seguridad física nuclear en todo el mundo;

5. Expresa su profunda satisfacción por la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, como decimotercer instrumento jurídico multilateral relativo al terrorismo, y hace un llamamiento a todos los Estados a fin de que adopten las medidas necesarias para su pronta entrada en vigor;

6. Se complace de la contribución de la Conferencia internacional sobre la seguridad física nuclear, celebrada en marzo de 2005 en Londres (Reino Unido), y de la Conferencia internacional sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas, celebrada en junio en Burdeos (Francia), a las actividades del OIEA en estas esferas;

7. Acoge con beneplácito las actividades de protección física de los materiales y las instalaciones nucleares, así como de prevención y detección de las actividades ilícitas en que intervengan materiales nucleares y otros materiales radiactivos, y de respuesta a esas actividades, realizadas por el Organismo para aumentar la seguridad física nuclear y radiológica y prevenir el terrorismo nuclear y radiológico;

8. Acoge con beneplácito también las actividades realizadas para facilitar el intercambio de información con los Estados, incluido el continuo mantenimiento del programa de la base de datos sobre el tráfico ilícito, invita a todos los Estados Miembros a participar a título voluntario en el programa de la base de datos sobre el tráfico ilícito, e invita además a todos los Estados a examinar el peligro potencial de actividades de tráfico ilícito a través de sus fronteras y dentro de sus territorios;

9. Celebra la labor del Organismo en la esfera de las pruebas y análisis forenses nucleares, e insta a los Estados Miembros a prestar, de acuerdo con su capacidad, constante apoyo, según proceda, a las actividades del Organismo en lo atinente a la detección del origen de materiales nucleares o radiactivos objeto de tráfico ilícito;

10. Toma nota con reconocimiento del trabajo que realiza el Grupo Asesor sobre seguridad física en relación con la prestación de asesoramiento de expertos de los Estados Miembros sobre las

orientaciones y la ejecución de las actividades del Organismo relativas a la seguridad física nuclear y radiológica y con el examen de los documentos y los servicios conexos;

11. Toma nota de las medidas adoptadas por la Secretaría con objeto de asegurar la confidencialidad de la información relativa a la seguridad física nuclear y radiológica, y pide a la Secretaría que prosiga sus esfuerzos para poner en práctica medidas de confidencialidad apropiadas y que informe a la Junta de Gobernadores, cuando proceda, sobre el estado de ejecución de las nuevas medidas de confidencialidad;

12. Invita al Director General a seguir ejecutando las actividades del Organismo relativas a la seguridad física nuclear y radiológica y a la protección contra el terrorismo nuclear y radiológico, en consulta y coordinación con los Estados Miembros, de conformidad con el recientemente aprobado Plan de seguridad física nuclear y con sujeción a los recursos disponibles;

13. Aplaude la iniciativa del Organismo de prestar asistencia a los Estados, cuando corresponda, en la planificación de sus actividades de seguridad física nuclear futuras, en particular mediante los planes integrados de apoyo a la seguridad física nuclear, y alienta al Organismo a elaborar un informe anual en que se pongan de relieve los logros importantes del año anterior y se determinen los objetivos y prioridades para el año venidero; y

14. Pide al Director General que presente un informe a la Conferencia General en su quincuagésima reunión sobre las actividades realizadas por el Organismo con respecto a estas cuestiones.

## **B.**

### **Enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares**

La Conferencia General,

- a) Recordando la resolución GC(48)/RES/11, titulada “Seguridad física nuclear – Medidas de protección contra el terrorismo nuclear: Progresos realizados en las medidas de protección contra el terrorismo nuclear y radiológico”,
  - b) Subrayando nuevamente la importancia de la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares, así como de los sistemas nacionales de control, para prevenir el tráfico ilícito y asegurar la protección contra el terrorismo nuclear y otros actos dolosos,
  - c) Reconociendo la importancia de la promoción de una cultura de la seguridad eficaz en la esfera de la protección física de los materiales y las instalaciones nucleares,
  - d) Afirmando que la responsabilidad de la protección física dentro de un Estado recae por completo en ese Estado, y tomando nota de la importante contribución de la cooperación internacional a la tarea de apoyar los esfuerzos de los Estados por cumplir sus responsabilidades, y
  - e) Reafirmando la importancia de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares como único instrumento multilateral jurídicamente vinculante que se ocupa de la protección física de los materiales nucleares,
1. Celebra la aprobación por consenso, en la Conferencia celebrada en julio de 2005 en Viena, de una importante enmienda de la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (CPFMN) que refuerza considerablemente la Convención al ampliar su ámbito de aplicación a la

protección física de las instalaciones nucleares y al transporte, almacenamiento y uso de los materiales nucleares a nivel nacional, fortaleciendo así la seguridad física nuclear en todo el mundo;

2. Alienta a todos los Estados Parte en la Convención a ratificar la enmienda a la mayor brevedad y a depositar instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación ante el depositario para posibilitar la pronta entrada en vigor de la enmienda;
3. Alienta también a todos los Estados Parte en la Convención a actuar de conformidad con el objeto y el fin de la enmienda hasta que ésta entre en vigor; y
4. Hace un llamamiento a todos los Estados que aún no lo han hecho para que se adhieran lo antes posible a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares y a la enmienda.